

DECRETO N° 1217

NEUQUÉN, 06 JUL 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 5521-C-2001 originado en el reclamo administrativo interpuesto por la señora ALICIA GLADYS CAYUL, contra el Decreto N° 0610/01, por el cual se dispuso la baja de la nombrada de la planta de personal de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito la reclamante realiza una serie de consideraciones y expresa que desde su ingreso ha desarrollado sus tareas satisfactoriamente, adaptándose perfectamente a los trabajos encomendados y capacitándose para el mejor cumplimiento de los mismos;

Que además, al momento del dictado del Decreto citado, ya había adquirido derechos que tornan procedente su incorporación a la Planta Permanente Municipal, gozando de estabilidad en el empleo público;

Que manifiesta que el Decreto impugnado adolece de vicios nulificantes y carece de motivación suficiente, por lo que requiere se suspendan sus efectos en los términos del Artículo 58º de la Ordenanza N° 1728, fundando su derecho en las Leyes N°s. 1281 y 1305, Constitución Nacional y Provincial y Estatuto del Personal Municipal;

Que dictamina sobre el particular la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 562/01), expresando que la reclamante se encuentra comprendida en el Decreto N° 853/99, cuya nulidad fuera declarada en el Acuerdo N° 684 dictado en autos: "Valeiras María Ofelia c/Municipalidad de Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" (Expte. N° 524/99), que tramitó ante el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén, el cual mediante Resolución Interlocutoria N° 2355 oportunamente hizo lugar a la suspensión de la ejecución de la mencionada norma legal;

Que en el interín entre la suspensión del Decreto N° 853/99 y el fallo definitivo, la Municipalidad continuó prorrogando las situaciones de revista de los agentes comprendidos en ese decreto, hasta tanto recayera pronunciamiento judicial definitivo;

Que por el Decreto N° 0610/01 se dispone la baja de la nombrada quien tenía un Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0493/99 y con una vigencia desde el 01-04-99 y hasta el 30-06-99;

Que tratándose de una designación sin estabilidad y no siendo necesario la continuidad de sus servicios como personal de planta política, de conformidad al Artículo 8º del Estatuto del Personal Municipal, es procedente

...2º///


FERNANDO PALLADINO
Director Genl. de Despacho
Secretaría Genl. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...2º

disponer su baja;

Que al haberse declarado judicialmente la nulidad del Decreto Nº 853/99, el actor carece de nombramiento en la Planta Permanente, retrotrayéndose a su condición de personal contratado, en virtud de un contrato de locación de servicios y por el término del mismo, careciendo de garantía de estabilidad ya que el Estatuto vigente no prevé el ingreso automático por el sólo transcurso del tiempo como pretende la actora y porque no pertenecía a la planta permanente;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja rechazar la reclamación interpuesta por la señora CAYUL;

Que se cuenta con la intervención del señor Subsecretario General quien remite los actuados a la Dirección General de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

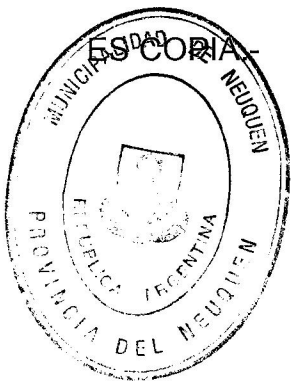
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por la señora ----- **CAYUL ALICIA GLADYS, D.N.J. Nº 17.782.171**, contra el Decreto Nº 0610/01; de acuerdo a lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen Nº 562/01.-

Artículo 2º) Notificar fehacientemente a la nombrada en el Artículo 1º) de lo ----- dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén